



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/S-4/SR.6
1º de octubre de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Cuarto período extraordinario de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 27 de septiembre de 1999, a las 18.00 horas

Presidenta: Sra. ANDERSON (Irlanda)

SUMARIO

CARTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA A LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA (continuación)

INFORME AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 18.10 horas.

CARTA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA A LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA (tema 3 del programa) (continuación) (E/CN.4/S-4/L.1/Rev.1)

Explicación de voto después de la votación (continuación)

1. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) dice que, a pesar de sus reservas, la delegación de Sri Lanka ha participado en el período extraordinario de sesiones con un espíritu constructivo, habida cuenta de la importancia y la gravedad de la cuestión inscrita en el programa. El Gobierno de Sri Lanka deplora profundamente la violencia desencadenada en Timor Oriental, y se ha ofrecido a participar en la fuerza multinacional. Las medidas de este tipo, así como las destinadas a atender las necesidades humanitarias de la población, son ciertamente más eficaces que la creación de nuevas instituciones internacionales. Ello es más obvio aún si el Gobierno coopera plenamente con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y se compromete a investigar las violaciones de los derechos humanos que se hayan cometido y a castigar a sus autores. En consecuencia, la delegación de Sri Lanka ha votado en contra del proyecto de resolución.

2. El Sr. AMAT FLORES (Cuba) dice que el Gobierno de Cuba aboga desde fecha temprana por la adopción de medidas urgentes que pongan fin a la violencia en Timor Oriental y respeten cabalmente los deseos de independencia y libre determinación expresados por el pueblo timorense. La petición formulada en el párrafo 6 del proyecto de resolución parece adelantarse al curso de los acontecimientos, cuando se conoce que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia ha establecido una comisión investigadora de violaciones de los derechos humanos, acontecidas después de la consulta popular en Timor Oriental, que tiene como mandato recopilar información sobre las posibles violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, hacerlas públicas y formular recomendaciones para que las autoridades competentes puedan actuar conforme a la ley. Cualquier mecanismo para llevar a cabo con éxito la investigación requiere de la cooperación de Indonesia desde el inicio, la cual además presupone su consentimiento. Así pues, hay que dejar que Indonesia asuma sus responsabilidades y honre sus compromisos ante la comunidad internacional. Éste es el motivo por el cual la delegación cubana ha votado en contra del proyecto de resolución.

3. El Sr. MOOSE (Estados Unidos de América) reafirma el convencimiento de su Gobierno de que la única forma de reacción de la Comisión de Derechos Humanos ante los trágicos acontecimientos que se han producido en Timor Oriental, si desea cumplir adecuadamente su mandato, es el establecimiento de un mecanismo que se encargue de investigar los hechos y de informar de sus conclusiones a la comunidad internacional.

4. La delegación de los Estados Unidos hubiera querido que la Comisión hubiera llegado a un consenso sobre esta cuestión y hubiera acordado un texto aceptable para todas las partes, en virtud del cual el Gobierno de Indonesia tuviera una parte mayor de responsabilidad en el restablecimiento de la paz y la estabilidad

en la región. Por desgracia, ello no ha sido posible. Así pues, la delegación de los Estados Unidos ha votado a favor del proyecto de resolución, porque pone de manifiesto las preocupaciones que han suscitado en la comunidad internacional los acontecimientos producidos en Timor Oriental y las afronta de una manera creíble y eficaz.

5. El Sr. SIDDIG (Sudán) recuerda que su delegación no era partidaria de que se celebrara el período extraordinario de sesiones, e hizo constar su oposición a todo acto de la Comisión que no favoreciera el restablecimiento de la paz y el respeto de los derechos humanos en Timor Oriental. El Gobierno de Indonesia ha demostrado su voluntad de cooperar con las Naciones Unidas y hacer que prevalezca la paz, y ha anunciado la creación de una comisión nacional encargada de recopilar información sobre las posibles violaciones de los derechos humanos. Así pues, la delegación del Sudán no entiende cuál sería la utilidad de una comisión internacional, y éste es el motivo por el cual ha votado en contra del párrafo 6 y el conjunto del proyecto de resolución.

6. La Sra. KUNADI (India) dice que, a pesar de sus dudas con respecto al procedimiento seguido para convocar el período extraordinario de sesiones de la Comisión, la delegación india ha participado en él con un espíritu constructivo. En el momento de su apertura, expresó la esperanza de que la Comisión no tomaría ninguna medida que pudiera complicar más todavía una situación ya de por sí difícil y compleja sino que confiaría en el proceso iniciado por el Consejo de Seguridad con la cooperación del Gobierno de Indonesia. De hecho, la función de la Comisión es promover la confianza y la cooperación entre todos los países. Por ello, la delegación de la India lamenta que el enfoque adoptado por los coautores de la resolución no haya permitido a la Comisión alcanzar un consenso. Sin duda, su insistencia en incluir en el texto elementos controvertidos no contribuirá a mejorar la situación ni a favorecer la reconciliación en Timor Oriental. Habida cuenta de estas consideraciones, la delegación india no tenía otra opción que votar en contra del proyecto de resolución.

7. La Sra. JANJUA (Pakistán) precisa ante todo que la delegación de su país ha votado por error a favor del párrafo 6 del proyecto de resolución examinado, y que tiene intención de rectificar por escrito su posición. Su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución en su conjunto para dejar bien claro que el Pakistán reconoce el valor que ha demostrado Indonesia al aceptar que el pueblo timorense pueda ejercer su derecho a la autodeterminación. Al igual que otros países, el Pakistán ha rechazado enérgicamente los actos de violencia acontecidos tras el referéndum, pero considera que no hay que olvidar que el Gobierno de Indonesia aceptó colaborar con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de forma voluntaria. Por consiguiente, la delegación del Pakistán lamenta que la intransigencia de los coautores del proyecto haya impedido que se llegara a un consenso en la Comisión, por lo cual la delegación se ha visto obligada a votar en contra del proyecto de resolución presentado.

INFORME AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES (tema 4 del programa) (E/CN.4/S-4/L.2)

8. El Sr. CHATTY (Relator) presenta el proyecto de informe sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/S-4/L.2) y dice que se publicará como suplemento de los documentos oficiales del Consejo Económico y Social y se presentará en el período de sesiones del Consejo previsto para el 28 de octubre de 1999.

9. El proyecto de informe se compone de cinco capítulos. El capítulo I contiene el texto del proyecto de decisión preparado sobre la base del texto del proyecto de resolución adoptado por la Comisión para someterlo a la aprobación del Consejo. En el capítulo II figura el texto del proyecto de resolución adoptado por la Comisión. En el capítulo III se expone a la organización del período de sesiones. En el capítulo IV se da cuenta del debate general, y en el capítulo V, de la aprobación del informe. Se adjuntarán al proyecto de informe los anexos habituales. Para cualquier información relativa al contenido de los debates y a las declaraciones formuladas, se invita a los participantes a que consulten las actas resumidas de las sesiones. La versión definitiva del informe se finalizará en las próximas semanas. El Relator recuerda que toda solicitud de rectificación deberá serle remitida en el plazo de una semana.

10. La PRESIDENTA dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión ha adoptado el proyecto de informe ad referendum, quedando entendido que el Relator preparará la versión definitiva con la ayuda de la secretaría.

11. Así queda acordado.

12. El Sr. RAMCHARAN (Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos) recuerda que, en el momento de su creación, la Comisión de Derechos Humanos decidió consagrarse a tres grandes proyectos: la elaboración de una declaración de derechos humanos, el establecimiento de uno o varios instrumentos relativos a los derechos humanos y la adopción de medidas de aplicación. Cabe afirmar que la Comisión trabaja todavía en el tercero de sus proyectos. La historia de la Comisión está salpicada de duras batallas, pero también de grandes victorias a favor de los derechos humanos. Tal fue el caso de la cuestión del apartheid. A partir de 1965, los países en desarrollo, que empezaban a adherirse a las Naciones Unidas, fueron los primeros en solicitar que la Organización se ocupara de las violaciones manifiestas de los derechos humanos. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General ese año condujeron a la adopción por la Comisión de la resolución 8 (XXIII), por la que se determinó su tarea en esta esfera.

13. El Sr. Ramcharan recuerda asimismo que, en el decenio de 1970, el examen de la situación en Uganda también dio lugar a enfrentamientos dentro de la Comisión en nombre de la solidaridad de grupo y en detrimento de los derechos de la población afectada. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha indicado claramente que compete a la Comisión examinar las violaciones manifiestas de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan, de forma imparcial y objetiva. El orador entiende en este sentido el llamamiento del representante de Chile a favor de que la cuestión se examine en un "clima de serenidad cordial".

14. En cuanto se refiere a las cuestiones de procedimiento que han venido surgiendo en el transcurso del debate, y en particular al comienzo del período de sesiones, han resultado útiles en cierto sentido, y la secretaría podrá extraer de ellas conclusiones para el futuro. Convendría que la secretaría estudiara un procedimiento que permitiera a los Estados miembros responder claramente sí o no a las preguntas que se les planteen. También debería examinar la cuestión de los mensajes telefónicos o de las votaciones por teléfono. En todo caso, la Oficina del Alto Comisionado seguirá trabajando en favor de la objetividad y la imparcialidad y actuando de conformidad con su mandato y con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

15. La PRESIDENTA declara clausurado el cuarto período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, consagrado a la cuestión de Timor Oriental.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.